CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA

N.º 010-2025 Fecha: 27 febrero 2025

CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y CIUDADANIA DE APARTADÓ.	NIT: 901465799-1
CONTRATISTA	CORPORACION CULTURAL CAMALEON DE URABA.	NIT: 811.045.101-1
OBJETO	APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE APARTADÓ - IMCCA EN LOS EVENTOS INSTITUCIONALES VIGENCIA 2025	
PLAZO	DOS (02) MESES	
VALOR	CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($171.480.000)	

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, desarrollará actividades y acciones necesarias para cumplir las funciones a favor de IMCCA APARTADÓ, para el APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE APARTADÓ - IMCCA EN LOS EVENTOS INSTITUCIONALES VIGENCIA. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO:** El plazo de ejecución será de DOS (02) MESES, contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA: PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO: A) PRESUPUESTO**: El valor del contrato es la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($171.480.000). **PARÁGRAFO**: La presente contratación se atenderá con recursos del rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 00037 del 27 de febrero de 2025. **B) FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se pagará contra informes, los cuales se cancelarán previa presentación de factura o cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del supervisor y autoliquidaciones del pago de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. El IMCCA APARTADÓ pagará los gastos de desplazamiento del contratista cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago final se debe presentar el acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La siguiente tabla es meramente informativa, en caso de que se haya omitido algún concepto, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que el todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato;

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PROCULTURA	De acuerdo a la norma tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	De acuerdo a la norma tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PRODEPORTE	De acuerdo a la norma tributaria del Orden Municipal
RETENCION ICA	De acuerdo a la norma tributaria del Orden Municipal
RETENCION EN LA FUENTA	De acuerdo a la norma tributaria del Orden Municipal
TOTAL	12.8%

PARÁGRAFO SEGUNDO: La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera del Instituto Municipal de Cultura y Ciudadanía de Apartadó. **PARÁGRAFO TERCERO**. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA CUARTA:** Ficha técnica; se discriminan los siguientes bienes y servicios;

TEATRO AL BARRIO					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Coordinador general del evento que garantice el desarrollo efectivo del festival	Días	12	$ 350.000,00	$ 4.200.000
2	Servicio de Maquillaje artístico para participantes que se prestará durante la semana	Días	12	$ 1.000.000,00	$ 12.000.000
3	Refrigerios Entregados En El Sitio, (San duche, Empanada, Pastel De Pollo, Croasen, Mazamorra, Arroz Con Leche, Tortas, Pan Dulce Acompañado De Gaseosa O Jugo No Retornable)	Unidad	1200	$ 15.000,00	$ 18.000.000
4	Alquiler Sonido 500 watts el servicio se prestará durante la semana.	Días	2	$ 1.000.000,00	$ 2.000.000
5	Servicio de vestuario artístico para niños y niñas para obras teatrales (pantalones, camisetas, faldas, vestidos)	Días	12	$ 600.000,00	$ 7.200.000
6	Servicio artístico toma barrial con artistas (zanqueros, músicos, danzarines)	Días	12	$ 2.000.000,00	$ 24.000.000
7	Publicidad y promoción a través de las redes sociales oficiales del IMCCA, compuesto por (un video resumen del evento y 1 ecard)	Unidad	3	$ 1.500.000,00	$ 4.500.000
8	Personal de apoyo logístico dos (2) por evento para atender las actividades inherentes del evento.	Días	12	$ 290.000,00	$ 3.480.000
Total					**$75.380.000**

IMCCA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE APARTADÓ ANTIOQUIA

DINAMIZACION CULTURAL COMUNITARIA					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Coordinador general del evento que garantice el desarrollo efectivo del festival	Días	15	$ 350.000,00	$ 5.250.000
2	Servicio de Maquillaje artístico para participantes que se prestara durante la semana	Días	15	$ 1.000.000,00	$ 15.000.000
3	Alquiler Sonido 2000 watts el servicio se prestará durante la semana.	Días	15	$ 2.000.000,00	$ 30.000.000
4	Servicio de vestuario artístico para niños y niñas para obras teatrales (pantalones, camisetas, faldas, vestidos)	Días	15	$ 600.000,00	$ 9.000.000
5	Publicidad y promoción a través de las redes sociales oficiales del IMCCA, compuesto por (un video resumen del evento y 2 ecard)	Unidad	5	$ 2.000.000,00	$ 10.000.000
6	Refrigerios Entregados En El Sitio, (San duche, Empanada, Pastel De Pollo, Croasen, Mazamorra, Arroz Con Leche, Tortas, Pan Dulce Acompañado De Gaseosa O Jugo No Retornable)	Unidad	1500	$ 15.000,00	$ 22.500.000
7	Personal de apoyo logístico dos (2) por evento para atender las actividades inherentes del evento.	Días	15	$ 290.000,00	$ 4.350.000
Total					**$96.100.000**

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales: 1) Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos, una vez sea aceptado el contrato electrónicamente. **2)** Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar. **3)** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. **4)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato de prestación de servicios. **5)** Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por el IMCCA - APARTADÓ. **6)** Mantener comunicación permanente con el IMCCA - APARTADÓ a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. **7)** Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. **8)** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el IMCCA - APARTADÓ. **9)** Entregar mediante formato de inventario establecido por el IMCCA - APARTADÓ, los documentos de archivo que hayan generado en el ejercicio de sus obligaciones cuando culmine el contrato, tanto los documentos físicos en archivos tradicionales, como los documentos electrónicos que se encuentren en los equipos de cómputo sistemas de información, portátiles de almacenamiento y en general cualquier dispositivo o medio electrónico de conformidad con la tabla de retención documental. **10)** Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas relacionadas en el contrato, en medio magnético y físico.

Específicas: **1).** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones contenidas en la propuesta y cumpliendo con los requerimientos de la Entidad de acuerdo con el Anexo de condiciones técnicas. **2).** Garantizar el cubrimiento de las necesidades de toda la logística requerida para llevar a cabo la realización de cada una de las actividades y eventos según los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato. **3).** Realizar las actividades en las fechas estipuladas, las cuales corresponden a días hábiles y fines de semana, previa concertación del supervisor del contrato. **4).** Proveer el servicio de refrigerio, almuerzo, hidratación y demás elementos requeridos en las cantidades y calidad exigida por el supervisor y de acuerdo al cronograma del evento. **5).** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. **6).** Garantizar que los equipos e implementos de producción deben presentarse en condiciones impecables de operación y al presentarse deterioro, daño o avería deben ser cambiados por uno nuevo de manera inmediata. **7).** Retirar todos los implementos de tipo logístico que se hayan utilizado para los eventos y actividades (equipos, carpas, tarima, sillas, mesas etc.) en un tiempo no mayor a dos (2) horas de finalizada la actividad. **8).** Garantizar durante la ejecución del contrato el equipo humano necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución de cada uno de los eventos o actividades, el cual debe estar debidamente uniformado y suminístrale todos los elementos de protección y seguridad personal requeridos para desarrollar adecuadamente las actividades contratadas. **9)** Dar el tratamiento adecuado a los residuos y basuras que se generen en la realización de cada evento según la normatividad vigente, por lo cual la responsabilidad ante terceros por el manejo de residuos y basuras será asumida por el operador. **10)** Asumir todos los gastos que se generen directa o indirectamente, en la ejecución del contrato. **11)** El Contratista deberá presentar al supervisor del contrato, informe completo con la información detallada de las actividades, para realizar un control al contrato, incluyendo evidencias fotográficas, video, listados de asistencia a los eventos y las demás que considere necesarias para demostrar el cumplimiento de cada una de las fases desarrolladas para la ejecución de cada obligación. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente proceso contractual el Instituto se obliga a: **1).** Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido internamente por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Apartadó. **2).** Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado. **3).** Ejercer la supervisión del contrato a celebrar. **4).** Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar. **5).** Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley. **6).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo. **7).** Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLÁUSULA SEXTA: MULTAS.** Si El CONTRATISTA faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, el IMCCA APARTADÓ, podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con lo estipulado en el artículo 39º del manual de contratación del IMCCA APARTADÓ. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal a favor del Instituto Municipal de Cultura y Ciudadanía de Apartadó equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se

hará efectiva en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del IMCCA APARTADÓ, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IMCCA APARTADÓ, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA NOVENA: CESIONES**: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del IMCCA APARTADÓ. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el IMCCA APARTADÓ, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al IMCCA APARTADÓ, de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al IMCCA APARTADÓ, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el IMCCA APARTADÓ, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación del Municipio de Apartadó, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga en el centro de conciliación del Municipio de Apartadó, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** El IMCCA APARTADÓ, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, la cual estará en cabeza de la Subdirectora Administrativa y Financiera del IMCCA APARTADÓ. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO:** El contrato se desarrollará en el Municipio de Apartadó, consignándose las siguientes direcciones contractuales:

Contratante:	**Contratista:**
Nombre: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE APARTADÓ - IMCCA **Dirección**: Cll 96 92-35 Barrio Manzanares Municipio de Apartado, Antioquia. **E-Mail:** contactenos@imcca.gov.co	**Nombre:** CORPORACION CULTURAL CAMALEON DE URABA **Dirección:** CL 103 78C-05 A Apartadó Antioquia. PBX: 6018260316-3148665802 **E-mail:** contacto@camaleonuraba.org

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN. EL CONTRATISTA: Declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que rigen la materia. Con todo, si una vez celebrado el Contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 9º de la precitada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS**: En cumplimiento de los expuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes de la Decreto número 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas, se solicitarán garantías de cumplimiento y calidad. Otorgados por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías el Instituto Municipal De Cultura Y Ciudadanía de Apartadó, Antioquia – IMCCA, se precave de un eventual incumplimiento por parte del contratista durante y después de la ejecución del contrato. Estas pólizas amparan los siguientes perjuicios:

- **CUMPLIMIENTO.** Garantiza a la entidad estatal, que, en caso de incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, la aseguradora le indemnizará los perjuicios percibidos, incluyendo, además, las multas y cláusula penal, si estas fueron pactadas, tendrá una vigencia igual al plazo pactado y seis (06) meses más y el porcentaje de aseguramiento será de un 10% del valor del contrato.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES DE PERSONAL E INDEMNIZACIONES:** Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: EL valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que sería de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; la póliza de responsabilidad extracontractual también debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. El monto del amparo será equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes; por el término de ejecución del mismo.

Dichas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**: **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías en caso de ser requeridas en la cláusula decima sexta del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos Municipales a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 42º del manual de contratación del IMCCA APARTADÓ, "*La liquidación se realizará dentro del término que se fije en el respectivo contrato, o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación*", (…) *Si luego de transcurridos los seis (6) meses, no es posible llevar a cabo la liquidación bilateral, se procederá a liquidar unilateralmente por el* ***IMCCA APARTADÓ,*** *mediante acto administrativo, suscrito por el gerente…* **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: **EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre el IMCCA APARTADÓ y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1)** Registro mercantil Actualizado. **2)**Cámara de Comercio Vigente**. 3)** Propuesta del servicio**. 4)** RUT debidamente actualizado**. 5)** Hoja de vida en formato único de DAFP. **6)**Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Intereses (Ley 2013). **7)** Declaración de bienes y rentas vigencia Dian2022 y 2024**. 8)**Declaración PP (Personas Expuestas Políticamente) SIGEP |I**. 8)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía**. 9)** Libreta militar (aplica si es hombre menor de 50 años)**. 10)** Certificado de antecedentes penales – Policía**. 11)** Certificado de la Contraloría**. 12)** Certificado de la Procuraduría**. 13)** Certificado de medidas correctivas. **14)** Certificado de inhabilidades Ley 1918 de 2018 – Policía**. 15)** Declaración De

Inhabilidades E Incompatibilidades**. 16)** Certificado De No Tener Multas Ni Sanciones. **17)** Certificado De Inhabilidades Por Delito Sexuales Ley 1918 Del 2018. **18)** certificado de redam. **19)** Certificado de afiliación a SALUD como cotizante activo en el régimen contributivo, y constancia de afiliación al fondo de PENSION o planilla pagada. **20)** Certificación de cuenta bancaria**. Observaciones:** Para iniciar el proceso contractual se requiere la entrega de TODOS los requisitos; El contrato se legaliza con la aprobación de la póliza exigida o del acta de inicio en caso de que la primera no sea necesaria; Todos los contratistas, sin excepción, están sujetos a las retenciones Municipales.

Entidad Contratante:	IMCCA APARTADÓ **HENRY PALACIOS VALENCIA** DIRECTOR GENERAL	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Contratista:	CORPORACION CULTURAL CAMALEON DE URABA MARIA VICTORIA SUAZA GOMEZ **Representante Legal**	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II

IMCCA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
Y CIUDADANÍA DE APARTADÓ ANTIOQUIA